



Autoridad Portuaria de Vigo

Praza da Estrela, 1
36201 VIGO
C.I.F.: Q - 3667002 - D

Teléfono 986 268 000
Fax 986 268 001
E-mail: apvigo@apvigo.es
www.apvigo.com

PLIEGO DE BASES

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA QUE SERÁ OBJETO DE TRAMITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENOS (49.000.-m² aproximadamente) SITUADOS EN EL MUELLE TRANSVERSAL, CON DESTINO A TERMINAL MARÍTIMA DE MERCANCÍA GENERAL NO CONTENERIZADA.

Base 1ª.- Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso es la selección de aquella oferta que será objeto de una posterior tramitación para el otorgamiento, si procede, de una concesión administrativa para ocupar una superficie de terrenos (49.000.- m², aproximadamente) situada en el muelle Transversal, con destino al establecimiento de una terminal marítima de mercancía general no contenerizada, tal y como se señala en el plano adjunto al presente Pliego de Bases que se incluye como ANEXO II.

Base 2ª.- Destino de la concesión.

El destino de la concesión será el de una terminal marítima de mercancía general no contenerizada, donde se llevarán a cabo los trabajos de transferencia de este tipo de mercancías entre los modos marítimo y terrestre, el tránsito marítimo, la disposición de superficies y almacenes para el almacenamiento temporal de las mercancías, así como elementos de transporte para su ordenación y control.

Como principales servicios a prestar se consideran:

- La puesta a disposición de espacios, almacenes, edificios e instalaciones para el servicio portuario de manipulación de mercancía general no contenerizada, y almacenamiento de la misma.
- Labores de llenado, vaciado, y trincaje de contenedores, así como aligerado e inspección de los mismos.
- Excepcionalmente, con la previa comunicación a la Autoridad Portuaria y autorización de ésta, se podrá realizar el servicio portuario de manipulación mercancía general contenerizada.
- El suministro de agua y energía eléctrica a los buques que operen en la terminal.
- Los servicios contra incendios, de vigilancia y seguridad, siempre que no impliquen ejercicio de autoridad.
- Cualquier otro servicio ofertado por el concesionario y que previamente haya sido aceptado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Si el solicitante no dispone de la preceptiva licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, deberá aportar, con carácter previo al otorgamiento del título concesional, la documentación acreditativa de existencia de contrato en vigor con empresa estibadora.

Base 3ª.- Restricciones y servidumbres.

En relación con la superficie objeto de concurso, 49.000.- m² aproximadamente (situados al 50%, aproximadamente, en las áreas funcionales V-1, y V-2a), se ha de considerar que, la misma, quedará sujeta a varias restricciones y servidumbres que serán incluidas dentro del título concesional como condiciones adicionales,

- Dentro de la superficie, tal y como se define en el plano (anexo II) quedan recogidas dos zonas diferenciadas; una de 628.- m2, donde la carga máxima de depósito no podrá superar en ningún caso las cinco (5) toneladas por metro cuadrado; otra segunda de 4.631.-m2, donde la carga máxima de depósito no podrá superar en ningún caso las diez (10) toneladas por metro cuadrado.
- Con el objeto de facilitar la ejecución del proyecto ampliación del muelle de Comercio, que conllevará la eliminación de la línea de atraque en el muelle Transversal Oeste, el titular de la concesión se compromete, en el momento en que así le sea requerido de forma expresa por la Autoridad Portuaria, a renunciar de forma voluntaria, sin posible indemnización, a los terrenos concesionados que sean técnicamente imprescindibles (franja mínima de 25.- metros de anchura a lo largo de toda la alineación), según proyecto realizado al efecto.
- En el caso de que la Autoridad Portuaria, por circunstancias de la explotación portuaria, se viese en la necesidad de asignar operaciones en la línea de atraque Transversal Oeste, el concesionario queda obligado a permitir y facilitar las operaciones de carga/descarga, permitiendo la salida/entrada de las mercancías a través de la superficie otorgada en concesión, durante el tiempo necesario para la realización de dichas labores. Asimismo, se deberá facilitar el acceso y tránsito, en dicha zona, a personas (tripulación, personal técnico, personal de inspección, etc) que hayan sido autorizados por la Autoridad Portuaria.
- El titular de la concesión quedara obligado a permitir y facilitar el acceso del ferrocarril cuando así le sea demandado por la Autoridad Portuaria.
- El titular de la concesión quedará obligado a permitir la ocupación del subsuelo de su concesión por instalaciones lineales que la Autoridad Portuaria considere de interés para la explotación portuaria. Para su instalación el concesionario deberá ser notificado con un plazo no inferior a los treinta días, a fin de que pueda organizar su actividad para permitir los trabajos de instalación.
En cuanto al mantenimiento de las instalaciones lineales, el concesionario queda obligado a permitir a la empresa titular del subsuelo su acceso para realizar las tareas de mantenimiento y/o reparación, debiendo ser notificado con un plazo no inferior a los cinco días. Si existiese una avería que necesitase de su reparación inmediata por causa de fuerza mayor, el concesionario deberá permitir y facilitar en lo posible las labores de reparación de dicha avería.

Base 4ª.- Condiciones generales y disposiciones aplicables.

La selección de la oferta a tramitar y del otorgamiento, en su caso, de la concesión que constituye el objeto del concurso se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Bases, así como en el Pliego de Condiciones de la concesión, que se incluye como **ANEXO I**.

Para todas aquellas circunstancias no previstas en los documentos anteriormente citados, se atenderá a las disposiciones que resulten aplicables al dominio público portuario estatal conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La resolución del concurso podrá dar lugar a la modificación de alguna de las condiciones o al establecimiento de alguna prescripción por la aceptación por parte de la Autoridad Portuaria de alguna propuesta del concursante, que serán incluidas en el posterior expediente de tramitación de la concesión.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo podrá, motivadamente, declarar desierta la resolución del concurso, sin que en ningún caso proceda ningún tipo de indemnización a los concursantes.

En el Pliego de Condiciones de la concesión, se detallarán todas y cada una de las condiciones, señalándose a continuación las más significativas:

- **Destino de la concesión:** El destino de la concesión será el de una terminal marítima de mercancía general no contenerizada, donde se llevarán a cabo los trabajos de transferencia de ese tipo de mercancías entre los modos marítimo y terrestre, el tránsito y transbordo marítimos, la disposición de superficies y almacenes para el almacenamiento temporal de las mercancías, así como elementos de transporte para su ordenación y control.

Como principales servicios a prestar se consideran:

- La puesta a disposición de espacios, almacenes, edificios e instalaciones para el servicio portuario de manipulación de mercancía general no contenerizada, y almacenamiento de la misma.
- Labores de llenado, vaciado, y trincaje de contenedores, así como aligerado e inspección de los mismos.
- Excepcionalmente, con la previa comunicación a la Autoridad Portuaria y autorización de ésta, se podrá realizar el servicio portuario de manipulación de mercancía general contenerizada.
- El suministro de agua y energía eléctrica a los buques que operen en la terminal.
- Los servicios contra incendios, de vigilancia y seguridad, siempre que no impliquen ejercicio de autoridad.
- Cualquier otro servicio ofertado por el concesionario y que previamente haya sido aceptado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

□ **Plazo Concesional:** La concesión se otorgará por un plazo de treinta y cinco (35) años, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha en que se produzca la notificación, al concesionario, de la Resolución de otorgamiento de la concesión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de quince (15) años, a petición del titular de la concesión y previa autorización expresa por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo.

□ **Tasas a aplicar a la Concesión:** Se establecen conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos, considerando la zona de ocupación el área funcional V-1, y V-2a,

▪ **La tasa de ocupación** se establece con carácter fijo, estando regulada en la sección 2ª del Capítulo II, del Título VII, del citado R.D.L. 2/2011.

- **6,68.- euros/m2 y año**, por la superficie ocupada, (aplicando un tipo del 5,5% en zona V-1 (121,44.-euros/m2).
- **6,90.- euros/m2 y año**, por la superficie ocupada, (aplicando un tipo del 5,5% en zona V-2a (125,38.-euros/m2).

▪ **La tasa de actividad:** la que resulte de la oferta ganadora del concurso. Dicha tasa podrá ser ofertada al alza por los concursantes (tanto en el tipo de gravamen, como en el tráfico mínimo anual), estableciéndose como mínimo conforme al resultado de aplicar **treinta céntimos de euro (0,30.- euros)** a cada tonelada de mercancía que haga uso de la concesión. Dicha tasa se liquidará a partir de los datos reales del movimiento semestral que el concesionario deberá comunicar, por escrito, dentro de la primera quincena siguiente a cada semestre natural. Como actividad mínima se establece la correspondiente a un tráfico de 230.000.- toneladas anuales con procedencia o destino en vía marítima a través del Puerto de Vigo.

El valor de ambas tasas se halla referido al año 2019, no estando incluido en dicho valor las cuotas de los tributos que sean exigibles (Impuesto sobre el Valor Añadido), debiendo aplicarse los tipos impositivos vigentes en cada momento.

□ **Proyecto de las nuevas obras a realizar:**

- Características de las nuevas obras e instalaciones proyectadas.
- Presupuesto estimado de las obras e instalaciones.
- Plazo máximo estimado para la ejecución de las obras.

□ **Aportación de Maquinaria y equipos necesarios para la prestación de los servicios:** Relación de maquinaria y equipos a aportar por el concesionario para el mejor desarrollo de los servicios a prestar en la concesión.

□ **Horarios de actividad en las instalaciones concesionadas:** En el Título de la concesión se recogerán los horarios de actividad de todos los servicios que se presten por el concesionario. Dichos horarios serán los ofertados por el concursante.

□ **Tarifas máximas y reglas de aplicación y revisión a aplicar por el concesionario:** El concursante presentará un documento en el que se harán constar las tarifas máximas, a aplicar por él a terceros, que propone para cada uno de los servicios que se vayan a prestar en las instalaciones objeto de concesión, así como las reglas de aplicación y revisión anual.

- ❑ **Medidas medioambientales:** Se establecerán las medidas de carácter medioambiental a implantar en la concesión, de conformidad con la oferta presentada.

Base 5ª.- Requisitos que han de reunir los licitadores.

- 5.1. Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas españolas o de Estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias que establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 5.2. Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:
- Pertenecer a un País en el que exista reciprocidad para los Nacionales Españoles.
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para poder contratar con extranjeros.
 - Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse del presente concurso.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en Leyes especiales.

Base 6ª.- Garantía para concursar.

Para poder ser admitido al concurso regulado mediante el presente Pliego de Bases, cada concursante habrá de constituir, bien en metálico o mediante aval bancario a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, una garantía para la oferta presentada por él, por un importe de **quince mil (15.000.-) euros**, para responder de las obligaciones derivadas del concurso, de sus trámites y, en caso de resultar seleccionada la oferta, de la posterior tramitación hasta el otorgamiento de la concesión, o el archivo del expediente.

Si la garantía se constituye en metálico, la copia del resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Autoridad Portuaria de Vigo deberá incluirse en el sobre nº 1 que se cita en la base 7ª del presente Pliego de Bases.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario, éste deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a este Pliego de Bases como **ANEXO III**, introduciendo el original del mismo en el sobre nº 1 que se cita en la base 7ª del presente Pliego de Bases.

Base 7ª.- Presentación de proposiciones.

- 7.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Bases de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Vigo.
- 7.2. Las proposiciones se presentarán, en la oficina de Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo (Plaza de la Estrella s/n – 36201 VIGO), en horas hábiles de oficina y dentro del plazo señalado en la publicación del concurso que se realizará a través del Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).
- 7.3. Las proposiciones constarán, de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1

Título: Documentación general. Concurso terminal de mercancía general muelle Transversal.

Contenido: contendrá los siguientes documentos.

- a) Si el concursante es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite

su personalidad (documento nacional de identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros). Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al español, así como, en el caso de empresas no pertenecientes a países de la Unión Europea, un despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Igualmente deberán, las empresas extranjeras, presentar declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el desarrollo del concurso y la posterior vigencia de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al concursante.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante del concursante, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (documento nacional de identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir, en nombre del representado, a concursar en el presente concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Los documentos citados en este apartado podrán ser presentados mediante originales, o mediante copias de los mismos.

- b) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las normas vigentes.
- c) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Designación de domicilio en Vigo, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.
- e) Documento acreditativo de existencia de un precontrato con empresa estibadora, siempre que el solicitante no tenga tal condición.
- f) Documento acreditativo de haber constituido la garantía señalada en la Base 6ª de este Pliego, que en caso de ser mediante aval bancario se corresponderá con su original, y en caso de haberse efectuado mediante depósito en metálico podrá acreditarse mediante copia del justificante de haber efectuado el referido depósito.

SOBRE Nº 2

Título: Propuesta económica. Concurso terminal de mercancía general muelle Transversal.

Contenido: contendrá un documento donde se hagan constar los siguientes extremos:

Proposición económica en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, que se presentará escrita a máquina, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Vigo estime fundamental para considerar la oferta. Cada concursante podrá presentar únicamente una oferta.

La oferta económica contendrá:

- Aceptación de la tasa por ocupación, que fue establecida con carácter fijo en la base 4ª del presente Pliego de Bases.
- Propuesta económica para aplicación de la tasa de actividad de la concesión, que podrá ser ofertada al alza sobre dos conceptos:
 - El tipo de gravamen a aplicar a cada tonelada, que como mínimo será de 0,30.- euros por tonelada.
 - El tráfico mínimo a desarrollar en la concesión durante los tres primeros años de actividad, que, como mínimo, en el tercer año de actividad, deberá ser de 230.000.- toneladas anuales.

SOBRE Nº 3

Título: Documentación Complementaria. Concurso terminal de mercancía general muelle Transversal.

Contenido: contendrá los siguientes documentos:

- a) Proyecto de desarrollo portuario, que deberá contener una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en relación con el tipo de mercancía y los servicios a prestar por el concesionario, señalando la previsión de nuevos tráficós a generar en el Puerto de Vigo.
- b) Proyecto de las nuevas obras a ejecutar, suscrito por técnico competente.
- c) Un documento titulado “servicios a prestar por el concesionario”, donde se señalen de forma detallada por el concursante todos los servicios que se vayan a prestar en la concesión tal y como se establece en la base 2ª del presente Pliego.
- d) Un documento titulado “maquinaria y equipos a aportar por el concesionario”, donde se relacionen todos los equipos y maquinaria a aportar, con valoración de los mismos y fecha de implantación en la concesión.
- e) Un documento titulado “horarios de actividad en las instalaciones”, donde se establezcan los horarios para cada uno de los servicios a prestar, y que como mínimo deberán ser los establecidos en la base 2ª del presente Pliego.
- f) Un documento titulado “tarifas máximas y reglas de aplicación y revisión a aplicar por el concesionario”, en el que se fijen las tarifas máximas a aplicar a terceros en cada uno de los servicios a prestar, así como las reglas de aplicación y revisión de las mismas.
- g) Un documento titulado “medios humanos para el desarrollo de la actividad”, donde se detallen los medios humanos propios con los que se piensa desarrollar la actividad en las instalaciones, señalando las categorías, número de horas de prestación de servicio, tipo de contrato. Asimismo, se señalarán los medios humanos disponibles mediante subcontratación.
- h) Estudio de las medidas de carácter medioambiental que se implantarán en la concesión.
- i) Propuesta de acciones, dentro del marco de la responsabilidad social corporativa, a aplicar por la empresa.
- j) Estudio económico-financiero de la actividad a desarrollar, referido a todo el plazo concesional, donde se consideren:
 - Relación de ingresos estimados por aplicación de sus tarifas, y por repercusión de gastos comunes, a la actividad previsible.
 - Relación de gastos incluyendo los de proyectos, obras e instalaciones, los de maquinaria y equipos, los de las tasas portuarias y tributos a satisfacer, los gastos de conservación, consumos energéticos, de personal, amortizaciones, inspecciones, y demás necesarios para la explotación.
 - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

Base 8ª.-Apertura de ofertas.

A las doce (12) horas del día que se establezca para la apertura de las proposiciones recibidas, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada la Directora de la Autoridad Portuaria, que actuará como Presidenta, el Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras, y el Jefe del Departamento de Secretaría General que actuarán como vocal y Secretario de la Mesa, respectivamente, procediéndose a la apertura de los sobres en acto público.

La Presidenta de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº1 (documentación general) de los concursantes, la Mesa examinará la documentación aportada, y decidirá la admisión de la oferta, o su rechazo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos. La no aportación de alguno de los documentos establecidos, será causa de inadmisión de la oferta presentada.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 2 (propuesta económica) de los concursantes que no hayan sido rechazados con anterioridad.

Finalmente se procederá a la apertura de los sobres nº 3 (documentación complementaria) de los concursantes que no hayan sido rechazados en los actos anteriores. La no aportación de algún documento a incluir en dicho sobre, conllevará la asignación directa de cero puntos por dicho concepto, conforme al cuadro de valoración de la oferta.

Finalizado el acto público de apertura se levantará el Acta de la sesión, sin hacer adjudicación del concurso, y se remitirán para informe, los sobres nº2 y nº3 de las proposiciones admitidas, a la Comisión Técnica, que estará integrada por, la Jefa del Área de Explotación Portuaria, El Jefe del Departamento Económico-Financiero, el Jefe del Departamento de Gestión de Dominio Público, y el Jefe de División de Operaciones Portuarias.

Base 7ª.- Criterios para la adjudicación del concurso o para declararlo desierto.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo tendrá la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa en su conjunto, sin atender necesariamente a la proposición económica de la misma, mediante la aplicación de los conceptos a valorar que se indican en esta Base.

Igualmente, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, podrá declarar desierto el concurso, motivando su decisión con referencia a los conceptos establecidos para la valoración, sin derecho a indemnización alguna por parte de los concursantes.

NÚMERO	CONCEPTO A VALORAR	Nº MÁXIMO DE PUNTOS
Nº 1	Proyecto de desarrollo portuario de la actividad, estableciendo el tipo y cantidad de las distintas mercancías, así como la previsión de los nuevos tráficos a generar en el Puerto de Vigo.	30
Nº 2	Medios materiales, maquinaria y equipos, para la prestación de los servicios.	20
Nº 3	Proyecto de las nuevas obras a ejecutar (presupuesto y plazos de ejecución).	15
Nº 4	Oferta económica de la tasa de actividad, entendiéndose de forma global, es decir, como el producto del tipo de gravamen ofertado por el tráfico mínimo anual de toneladas ofertado (como tráfico mínimo ofertado, a los efectos de valoración, se tomará el propuesto para el tercer año de actividad).	10
Nº 5	Medidas de carácter medioambiental a implantar en la concesión	5
Nº 6	Mejores tarifas y precios a aplicar a terceros por los servicios prestados	5
Nº 7	Mayor amplitud de horario de actividad para la prestación de servicios	5
Nº 8	Medios humanos previstos para la explotación, y mantenimiento del conjunto de la actividad e instalaciones, diferenciando entre propios y subcontratados	5
Nº 9	Acciones propuestas en el marco de la responsabilidad social corporativa	5

La asignación de puntos, para cada una de las ofertas se realizará aplicando, donde sea posible, a cada uno de los conceptos establecidos en el cuadro anterior la expresión: $P = p \times O_i / O_m$, donde P: puntos finales, p: puntos máximos por concepto, O_i : propuesta de la oferta i, O_m : propuesta de la mejor oferta para ese concepto.

La Comisión Técnica, si lo considerase oportuno, podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones considere necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la oferta. El contenido de los requerimientos, así como el de las respuestas, estará a disposición del resto de los concursantes.

Base 8ª.- Propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista del informe de la Comisión Técnica, la Mesa de Contratación ordenará las ofertas presentadas, situando la más ventajosa en primer lugar, seguida del resto en orden de interés decreciente, y remitirá este informe, con las observaciones que estime pertinentes, y el resto de documentación obrante en el expediente, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo.

La asignación del orden de interés propuesto por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de ninguno de los concursantes.

Base 9ª.- Resolución del Concurso.

El Órgano competente para resolver el concurso es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, el cual, a la vista del informe de la Mesa de Contratación, podrá proceder a adjudicar el concurso, de conformidad con el criterio de Mesa, modificar el criterio de la Mesa, o dejar desierto total o parcialmente el concurso. En estos dos últimos casos, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo deberá motivar su decisión en relación con los conceptos establecidos para la valoración de las ofertas, sin que esta decisión genere ningún tipo de derecho indemnizatorio a ninguna de las ofertas presentadas. En este caso se devolverá la garantía depositada por cada uno de los concursantes admitidos.

Base 10ª.- Devolución de la garantía del Concurso.

La garantía que los concursantes tuvieron que depositar para poder presentarse al concurso, les será devuelta inmediatamente después de la adjudicación del concurso, excepto la depositada por aquel que resulte ganador del concurso, que quedará retenida como garantía para proceder a la tramitación de la concesión administrativa conforme a la legislación vigente.

Base 11ª.- Publicaciones.

El anuncio para la presentación de ofertas al presente concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) por un periodo de tiempo no inferior a treinta días.

Base 12ª.- Impuestos y gastos.

Serán de cuenta de quien resulte adjudicatario, todos los gastos que se ocasionen con motivo del concurso y de su resolución, como son los anuncios del concurso y adjudicación del mismo, el pago de impuestos, derechos o tasas, y en general, cuantos sean exigibles.

Base 13ª.- Litigios.

Los acuerdos dictados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, relativos a las fases de preparación y adjudicación del concurso, así como los que impliquen ejercicio de autoridad pública, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Vigo, a 29 de noviembre de 2019
LA DIRECTORA DE LA A.P.V.

Fdo. Beatriz Colunga Fidalgo